

REGLAMENTO



The logo of the Universidad de las Américas (UDA) is a stylized, cursive script of the letters 'uda' in white, positioned to the right of the main title.

**REGLAMENTO INTERNO DE
ESPECIALIZACIONES EN CIENCIAS DE LA
SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
AMÉRICAS**

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 1 de 22

CONTENIDO

CONSIDERANDO:	2
CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
CAPÍTULO II: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	3
CAPÍTULO III: PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPITULO IV: COMITÉ DE SELECCIÓN.....	10
CAPÍTULO V: MATRICULA, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIONES EN EL CAMPO DE LA SALUD -.....	12
CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	13
DISPOSICIONES GENERALES	20
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	21

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por: 	Revisado por: 	Aprobado por:
Nombre: Edison Chaves Cargo: Director de Proyecto de Posgrados	Nombre: Maria Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Aseguramiento de la calidad y Asuntos Regulatorios	Nombre: Consejo Universitario Cargo:
Fecha: octubre 2022	Fecha: octubre 2022	Fecha: octubre 2022

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 2 de 22

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad de Las Américas en su artículo 16, literal d), otorga al Consejo Universitario la facultad de aprobar y disponer la expedición de todas las políticas y reglamentos generales de la Universidad;

Que, el Reglamento Interno General Académico de la Universidad de Las Américas establece que las carreras y programas podrán tener normas específicas aprobadas por el Vicerrectorado Académico;

Que, la Universidad de Las Américas estima necesario emitir una norma específica que regule los procesos académicos y administrativos de las especializaciones en el campo de la salud; y,

Que, al ser atribución del Consejo Universitario, expedir el siguiente reglamento:

Resuelve:

APROBAR EL REGLAMENTO DE ESPECIALIZACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 Este Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos y normas que regirán las actividades Administrativas, Académicas y Disciplinarias de las especializaciones en el campo de la salud de la Universidad de Las Américas.

Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria para postulantes, estudiantes y administrativos para las especializaciones en el campo de la salud, ofertadas por la Universidad de Las Américas (UDLA) a través de su Facultad de Ciencias de la Salud y Odontología, cuyas actividades académicas se desarrollan tanto en la Institución como en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud y en instituciones nacionales o extranjeras con las cuales la Universidad establezca alianzas estratégicas a través de acuerdos o convenios.

En cuanto a las definiciones se observarán las establecidas en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes (UAD) y el Reglamento de Régimen Académico, en lo que corresponda.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 3 de 22

CAPÍTULO II: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 2 Admisión. - El ingreso a las especializaciones en el campo de la salud de la Universidad de Las Américas se realizará mediante un concurso de mérito y oposición de acuerdo con los procedimientos mencionados en el presente reglamento y la normativa aplicable a este proceso.

En cada convocatoria para especializaciones en el campo de la salud se emitirán bases para el concurso de méritos y oposición según lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aplicable.

Art. 3 Convocatoria. - La convocatoria a una especialización en el campo de la salud será autorizada por el Vicerrectorado Académico previa solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y Odontología, según corresponda. La convocatoria y las bases del concurso de méritos y oposición se realizarán por lo menos 30 días antes del proceso de selección y serán publicadas en la página web de la UDLA; en la convocatoria, al menos, constará: a) denominación del programa de especialización, b) duración, c) número de resolución del Consejo de Educación Superior.

Art. 4 Bases del Concurso. - Las bases del concurso son parte integral de la convocatoria, esta contendrá al menos:

- Requisitos de postulación e idoneidad;
 - a) Publicaciones y/o cartas de aceptación de publicación de revistas indexadas;
 - b) Estudios de posgrado; y,
 - c) Mérito de grado.
- Fases del concurso
- Parámetros de evaluación
- Documentación para la calificación de los méritos
- Valoración de méritos
- Medidas de Acción afirmativa
- Valoración de oposición
- Procedimiento del concurso
- Cronograma

La valoración del concurso de méritos y oposición será sobre 100 puntos, los mismos que estarán divididos: 30 puntos para la etapa de méritos y 70 puntos para la etapa de oposición. Los demás criterios se encontrarán en las bases del concurso que serán parte integral de la convocatoria.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 4 de 22

Art. 5 **Inscripción.** - Para inscribirse como aspirante a un programa de especialización en el campo de la salud el interesado deberá hacerlo a través de la plataforma de la Universidad de Las Américas, en el plazo y conforme al cronograma determinado en la convocatoria y en las bases del concurso. La Universidad, se reserva el derecho de solicitar a los ganadores del concurso los documentos físicos ingresados de manera digital en la plataforma.

Art. 6 **Registro y Postulación.** – Este proceso se realizará través de la plataforma de la Universidad de Las Américas, el aspirante podrá registrarse y postular a un solo programa de especialización en el campo de la salud. La plataforma solicitará información sobre: a) identidad, b) residencia, c) trayectoria académica; y, d) los demás requisitos correspondientes a la especialidad que aplique, según lo establecido en las bases del concurso.

Adicional el postulante deberá incorporar y seleccionar lo siguiente:

- a. Seleccionar el programa de posgrado. Podrá optar por un solo programa, por convocatoria.
- b. Proporcionar información sobre acción afirmativa.

El sistema entregará un comprobante para que el postulante realice el pago correspondiente, según el procedimiento general de la Universidad y el calendario establecido para la postulación.

Una vez registrada su postulación no existe posibilidad para cambio de especialidad.

La Universidad, solicitará a los ganadores del concurso copia a color de los documentos (debidamente certificados por notario público) ingresados previamente de manera digital en la plataforma cuando se postuló.

Art. 7 **Requisitos de Postulación e Idoneidad.** - Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Adjuntar el título de grado nacional o extranjero registrado en la SENESCYT.
- b. Presentar la cédula de ciudadanía para los postulantes nacionales; y, para los postulantes extranjeros, la cédula de identidad o pasaporte;
- c. Ser profesional en el campo del conocimiento específico de la salud (Medicina, Enfermería y Odontología) con título de tercer

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 5 de 22

nivel de grado nacional o extranjero registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y ante la Autoridad Sanitaria Nacional a través de Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACCESS- o quien haga sus veces;

- d. Haber aprobado el examen de habilitación profesional del CACES, en el caso que determine dicho organismo;
- e. Tener un nivel de dominio de lengua diferente a la materna conforme con la necesidad de cada programa de la Universidad de Las Américas; y,
- f. Los demás requisitos que en función de su planificación curricular y pertinencia solicite cada programa de la Universidad.

Art. 8 Cierre del período de inscripción. - Una vez cerrado el período de inscripción, no se tramitarán solicitudes extemporáneas. El solo hecho de consignar y formalizar la inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante, de todas las condiciones, requisitos contemplados en la convocatoria y de las normas y disposiciones internas que la Universidad ha establecido para el proceso de admisión y matrícula.

Art. 9 Si un programa de posgrado ofrecido para un período académico determinado no tiene el número mínimo de aspirantes inscritos definido, la Universidad de Las Américas se reserva el derecho de continuar o no el proceso de selección.

CAPÍTULO III: PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 10 La modalidad de acceso, parámetros de evaluación y calificación de los postulantes a las especialidades en el campo de la salud se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, en donde la valoración de los méritos corresponde a 30 puntos y la valoración de oposición corresponderá a 70 puntos.

Art. 11 Requisitos para la valoración de méritos. - Los requisitos de méritos se valorarán sobre treinta (30) puntos. Adicional a los requisitos de postulación, se podrá solicitar originales o copias

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 6 de 22

certificadas por Notario Público, o la referencia al enlace de acceso a la fuente, de los siguientes documentos:

- a. Publicaciones realizadas como autor principal o coautor en revistas indexadas y/o cartas de aceptación de publicación en revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor, con las especificidades sobre el volumen y número de la publicación, con su respectivo Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN);
- b. Publicación de libros o capítulos de libros de temas afines a la carrera, con su respectivo Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN);
- c. Certificados de becas obtenidas y cumplidas y de participación en proyectos de investigación, docencia y premios académicos;
- d. Certificado de cumplimiento de la devengación de beca o compensación emitido por la institución que financió la beca, de ser el caso; y,
- e. Certificado del indicador de mérito de graduación otorgado por la institución de educación superior que certifica su título de tercer nivel.

Art. 12 Valoración de méritos. - Para la valoración de méritos se aplicará los siguientes parámetros de acuerdo con la siguiente valoración sobre un total de 30 (treinta) puntos:

- a. Calificaciones de pregrado: hasta quince (15) puntos.
 1. Deberán ser puntuadas de conformidad con lo establecido en el Instructivo del Indicador del mérito de graduación emitido por el CES.
- b. Publicaciones y/o cartas de aceptación de publicación de revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor: hasta cuatro (4) puntos.
 1. Incluye publicaciones en revistas indexadas nacionales o extranjeras como autor principal o coautor, así como en libros o capítulos en obras colectivas. Se puntuará con cero

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 7 de 22

comas cinco (0,5) por cada una hasta un máximo de dos (2) puntos.

c. Estudios de posgrado: hasta tres (3) puntos:

1. Doctorado (PhD. o equivalente) en el área de la salud registrado en el SNIESE, se reconocerá un máximo de dos (2) puntos.
2. Especialización en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de dos (2) puntos.
3. Maestría en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de un (1) punto.

d. Otros méritos: hasta ocho (8) puntos:

1. Cursos de actualización (educación continua) avalados por una institución de educación superior, con al menos cuarenta (40) horas de capacitación y que incluya evaluación. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada curso, hasta un máximo de dos (2) puntos.
2. Ayudantías de cátedra, tutores de práctica o teórica en las instituciones de educación superior, debidamente certificada por la autoridad competente, obtenidas mediante concursos de méritos y oposición. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada periodo académico de ayudantía hasta un máximo de dos (2) puntos.
3. Premios al mérito académico y/o a la investigación, otorgados por una institución de educación superior o una de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD) del país; se reconocerá cero coma cinco (0,5) puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos.
4. Becas completas o medias becas académicas cumplidas, otorgadas por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras u otra entidad. Se puntuará con un (1) punto por cada beca debidamente reconocida por la

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 8 de 22

institución de educación superior o entidad oferente, hasta un máximo de dos (2) puntos.

5. Actividad asistencial clínico - quirúrgica debidamente documentada que incluya el historial laboral "Mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" y certificado laboral especificando la actividad realizada. Se puntuará con un (1) punto por cada año calendario continuo de actividades, hasta un máximo de dos (2) puntos.
6. Participación en proyectos de investigación debidamente avalada por una institución de educación superior, una institución de investigación o por el Director de investigación y/o jefe de docencia de los establecimientos de salud, así como certificados de ser conferencista o ponente en reuniones académicas avaladas. Se puntuará con un (1) punto por cada participación o certificados, hasta un máximo de dos (2) punto

Serán declarados como idóneos los postulantes que cumplieron con la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 6 del presente reglamento.

Se declarará fuera del concurso a la o el postulante, en los siguientes casos:

- a) Cuando los requisitos hayan sido presentados fuera del tiempo establecido en el cronograma publicado;
- b) Cuando los postulantes presenten información o documentación falsa, adulterada o que evidencie en cualquier forma fraude o deshonestidad durante las fases de méritos u oposición; y,
- c) Cuando los postulantes no hayan aprobado el examen de inglés A1 de la Universidad de Las Américas y también en caso de no contar con la acreditación de ACCESS.

Art. 13 Medidas de acción afirmativa. - En la valoración de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para que los sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. Cada condición personal, debidamente certificada

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 9 de 22

por la institución correspondiente, será calificada con cero coma veinticinco (0,25) puntos, acumulables hasta un (1) punto, sin que esta puntuación exceda la calificación total de esta valoración.

Se considerarán las siguientes condiciones:

- a. Ser ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos en los últimos tres años, lo que será certificado por el registro migratorio o el consulado respectivo.
- b. Tener una discapacidad mínima del 30% debidamente certificada mediante el carné del Ministerio de Salud Pública o por la institución que corresponda, siempre y cuando no sea compatible con la actividad práctica que va a realizar en su posgrado y vida profesional futura.
- c. Estar bajo la línea de pobreza o pertenecer a los quintiles 1 o 2 de pobreza, que se acredita con certificado otorgado por el MIES.
- d. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias avalado mediante la presentación de un certificado otorgado por la institución establecida para el efecto, así como de una declaración juramentada.
- e. Personas cuidadoras de una persona beneficiaria del Bono Joaquín Gallegos Lara que consten en los registros administrativos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- f. Víctimas de violencia sexual o de género con la denuncia ante autoridad competente.
- g. Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad calificadas que consten en los registros administrativos del Ministerio de Salud Pública.

Finalizado el proceso de evaluación de méritos en el período establecido, el Comité respectivo enviará al Decano de la Facultad el listado para publicación de las notas de merecimientos y también el listado de los postulantes declarados idóneos. Quienes sean declarados no idóneos no podrán continuar con el examen de oposición.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 10 de 22

Art. 14 Oposición. – Para la etapa de oposición se podrán utilizar diferentes mecanismos de evaluación de conocimientos, estos serán definidos en las bases del concurso y será sobre una valoración de 70 puntos.

CAPITULO IV: COMITÉ DE SELECCIÓN

Art. 15 Conformación del Comité de Selección. - El Comité de Selección para la admisión de los postulantes a las especializaciones en el campo de la salud de la Universidad de Las Américas estará integrado por:

- a. El Director de cada especialización en el campo de la salud, quien lo presidirá;
- b. Dos (2) profesores del programa de la especialización en el campo de la salud, designados por los decanatos correspondientes; y,
- c. Un (1) representante de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD) donde se desarrollará el programa de posgrado.

Actuarán como veedores:

- a. Un delegado del Ministerio de Salud Pública, que de preferencia será especialista.
- b. El Director de Posgrados de Ciencias de la Salud o de Odontología de según corresponda.
- c. El Director General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos.
- d. El Director de cada especialización en el campo de la salud según corresponda, podrá invitar a estudiantes de la especialización a las instancias que considere pertinentes.

Los miembros del Comité de Selección deberán contar con título de cuarto nivel debidamente registrado en el SNIESE, que pertenezca al campo relacionado al programa de especialización en el campo de la salud convocado.

Art. 16 Funciones del Comité de Selección. - Son funciones del Comité de Selección, las siguientes:

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 11 de 22

- a. Organizar, desarrollar y supervisar el desarrollo del proceso de selección de acuerdo con sus competencias;
- b. Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes;
- c. Calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados por los postulantes;
- d. Suscribir las actas y publicar los resultados del proceso de selección; y,
- e. Emitir un informe de presunción de irregularidades, en caso de que hubiere y remitirlo al Vicerrectorado Académico de la Universidad para el trámite correspondiente.
- f. Recibir y tratar las impugnaciones interpuestas por los postulantes.

Art. 17 Reglas generales para la toma de decisiones del Comité de Selección. - Las decisiones tomadas dentro del Comité de Selección se sujetarán a las siguientes reglas:

- a. Una vez que se obtengan los resultados del proceso de selección, se redactará un acta final, en la que se establecerá el orden de resultados de mayor a menor, tomando en consideración las centésimas de las calificaciones de los postulantes por especializaciones;
- b. Los resultados serán publicados en la página web de la Universidad;
- c. En caso de que dos (2) o más postulantes obtengan la misma calificación del último cupo, ingresará el postulante con el indicador de mérito de graduación más alto;
- d. Las plazas vacantes de cada una de las especializaciones serán cubiertas por los postulantes admitidos en estricto orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido;
- e. Si un postulante es declarado ganador de una plaza y decide retirarse, este podrá optar a un concurso futuro siguiendo todo el proceso regular y pagando los valores de inscripción establecidos para el mismo.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 12 de 22

- f. Si el postulante no se presenta a la fecha y hora señalada por la Universidad para elegir la plaza vacante quedará fuera, ésta será ocupada por el postulante siguiente que se encuentre en la lista de acuerdo con el orden establecido.;
- g. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Selección, con la veeduría de la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos y supervisado por el Decano de la Facultad correspondiente.

Art. 4 Impugnación de los resultados del concurso público de méritos y oposición. - Los postulantes podrán impugnar los resultados una vez concluidos la fase de méritos y oposición del proceso de selección ante la Dirección de Posgrados de Ciencias de la Salud, al correo electrónico indicado en las bases del concurso, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados parciales de méritos y oposición.

El Comité de Selección resolverá las impugnaciones presentadas en el proceso al término máximo de 5 días. En este Comité participará la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos, tal como lo indica el artículo 15 literal c del presente reglamento y será supervisado por el Decano de la Facultad.

Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, con el respectivo poder notariado específico para esta impugnación, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por el Comité de Selección.

Una vez resueltas las impugnaciones se comunicará su resolución mediante el Acta final de declaratoria de ganadores del concurso. Luego de este proceso no se aceptarán nuevas impugnaciones.

CAPÍTULO V: MATRICULA, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIONES EN EL CAMPO DE LA SALUD -

Art. 5 Créditos, períodos académicos, niveles de formación y titulación. – Los créditos, periodos académicos, niveles de formación entre otros, se lo aplicará de acuerdo con lo establecido

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 13 de 22

en el Reglamento Interno General Académico y la normativa interna que aplique para el efecto.

Art. 6 Matrícula y aranceles. - La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante. La anulación de una matrícula, el retiro de asignaturas y el otorgamiento de terceras matriculas se aplicará de acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Universidad.

Art. 7 Retiro de estudiantes documentados (Matriculados). - En el caso de que un posgradista se retirará antes de las 6 semanas de haber iniciado las actividades académicas, previa presentación de renuncia por escrito y luego de la consideración y acta respectiva por el Comité de Selección se procederá a incorporar en esa plaza vacante al siguiente postulante en orden de prelación.

Art. 8 Elaboración de propuestas de programas de posgrado. -

Las propuestas de programas de posgrado serán elaboradas por el Decano de Ciencias de la Salud y Odontología y la Dirección de Posgrados de Ciencias de la Salud, quienes elaborarán la propuesta de nuevos programas de posgrados, con base en un estudio de factibilidad, demanda social, pertinencia y las prioridades, que el sistema de Salud del país dictamine. Estas propuestas serán aprobadas por el Comité de Gestión Académica.

El Decano de Ciencias de la Salud y Odontología deberá asegurar la calidad del programa.

Art. 9 Del desarrollo y aprobación de los programas de posgrado. - El procedimiento para el desarrollo y aprobación de los programas de posgrados se lo realizará de acuerdo con la normativa establecida para el efecto.

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 10 Evaluación de los aprendizajes. - La evaluación se realizará de conformidad al sistema interno de evaluación de los aprendizajes de la Universidad de Las Américas, el cual garantiza los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil, como para conceder incentivos a los estudiantes por su mérito académico.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 14 de 22

Art. 11 Evaluación de los aprendizajes para el caso de especializaciones en el campo de la salud. - En el caso de las especializaciones en el campo de la salud, la evaluación se realizará durante el periodo de formación y las evaluaciones serán de tres (3) tipos: académica, asistencial y final de titulación.

En la evaluación asistencial se considerará a la evaluación de la unidad asistencial docente. Los estudiantes de posgrado que no aprueben un período académico se sujetarán a la normativa de la Universidad, así como a la normativa de la institución y entidad que otorga la beca de ser el caso.

Art. 12 De la asistencia. – La asistencia requerida de los estudiantes de las especializaciones para aprobar cada rotación, es del 100%, con excepción de los casos especiales acorde con el artículo sobre el Cumplimiento de la Jornada de la Rotación en casos especiales del presente reglamento. Toda inasistencia deberá ser recuperada. La recuperación de las inasistencias debe ser coordinada considerando los requerimientos de la UAD o la Institución en donde se desarrolla el posgrado.

CAPÍTULO VII: DE LOS ESTUDIANTES

Art. 13 Derechos, deberes, obligaciones o responsabilidades. - Son derechos y deberes de los estudiantes de las diferentes especializaciones en el campo de la salud, los que constan en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto de la Universidad de las Américas y demás normativa interna de la institución, además de los derechos, obligaciones y responsabilidades mencionados, tendrán los siguientes:

Derechos de los estudiantes:

- a. Participar en todas las actividades de su especialización;
- b. Recibir al inicio de cada año lectivo del programa de la especialización, las rotaciones y las normas académicas y asistenciales de la Universidad y de la Unidad de Asistencia Docente (UAD);
- c. Ser evaluado de conformidad con lo establecido en la reglamentación del programa de especialización correspondiente y recibir según la planificación académica, la revisión de sus calificaciones;

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 15 de 22

- d. Ser promovido al año inmediato superior tras haber cumplido con los objetivos del programa y superado las evaluaciones en el nivel correspondiente;
- e. Percibir los beneficios establecidos en la beca correspondiente de ser el caso;
- f. Disfrutar del periodo vacacional anual planificado en el programa, previa autorización del coordinador del programa de posgrado de la Universidad y de acuerdo con el comité de coordinación asistencial-docente correspondiente; nadie podrá limitar o retirar este derecho;
- g. Realizar actividades de investigación, bajo la supervisión docente;
- h. Asistir a eventos académicos extracurriculares de actualización y de formación continua relacionados con su especialización, previa autorización del coordinador del programa de posgrado y en coordinación con el comité de coordinación asistencial-docente siempre que su ausencia no afecte las actividades del servicio;
- i. Para programas en el área de medicina y enfermería podrán recibir de los establecimientos de salud externos a la Universidad los beneficios de alojamiento y alimentación, necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus actividades, y demás garantías de seguridad, protección y bienestar;
- j. Para programas en el área de medicina y enfermería no podrán ser cambiado de establecimiento de salud, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de posgrado, sin la debida justificación académica emitida por el Director del Posgrado y la autorización de la Dirección de Posgrados de Ciencias de la Salud, siendo estas instancias las únicas que pueden autorizar nuevas rotaciones en otras unidades asistenciales en concordancia con la planificación del programa.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 16 de 22

- k. Para Programas en el área de medicina y enfermería, se deberá contar con el aseguramiento público a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según el instrumento normativo que emita esta Institución referente a la afiliación de pasantes, internos rotativos y becarios, durante su período de estudios. Adicional deberán contar con un seguro de salud, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica para las Unidades Asistenciales Docentes (UAD);
- l. Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros.
- m. En caso de ausencia por embarazo, enfermedad debidamente comprobada, o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad conjuntamente con la UAD resolverá los mecanismos de permisos, justificación o reposición de las horas de asistencia, precautelando los derechos de los estudiantes y garantizando el cumplimiento de todos los resultados de aprendizaje.

Deberes, obligaciones y responsabilidades de los estudiantes:

- a. Cumplir los reglamentos, normas, guías, manuales y demás instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria, establecimientos de salud, el CES y la Universidad de Las Américas.
- b. Dedicar tiempo completo al programa de especialización de la Universidad, en el que se encuentra matriculado y cursando sus estudios de posgrado;
- c. Registrarse obligatoriamente al ingreso y salida del establecimiento de salud;
- d. Cumplir calificadosamente y con tutoría las actividades asistenciales asignadas en cada área de práctica de acuerdo con la delegación progresiva funciones;
- e. Participar, de forma activa y calificada, en las actividades académicas de conformidad a los procedimientos técnicos

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 17 de 22

de los establecimientos de salud en cumplimiento de la malla curricular del programa académico;

- f. Guardar la confidencialidad de la información proporcionada por los usuarios o por el establecimiento de salud;
- g. Asistir y participar en las reuniones de carácter académico, científico y administrativo, a las que fueren convocados;
- h. Cumplir estrictamente la normativa vigente en relación con la bioseguridad y seguridad del paciente;
- i. Utilizar correctamente las prendas de protección, equipo médico de diagnóstico, portar la identificación del establecimiento de salud en forma permanente y visible durante el desarrollo de las actividades académico-asistenciales, así como respetar las normas establecidas por la Unidad Asistencial Docente (UAD) en cada rotación.
- j. Desarrollar exclusivamente las prácticas y las actividades establecidas en el marco de esta del presente reglamento y aquellas definidas por el tutor en delegación progresiva de habilidades, destrezas y competencias;
- k. Cuidar del buen uso de todos los implementos o instrumentos que se encuentran asignados a su servicio bajo su responsabilidad y comunicar oportunamente a las instancias correspondientes sobre los daños o pérdidas de estos.
- l. Los estudiantes con beca externa a la unidad asistencial donde estén rotando deberán presentar el contrato de beca de la institución que lo financia y el respaldo mensual del mecanizado del IESS.

Art. 14 Permiso por enfermedad o calamidad doméstica. – En caso de enfermedad y/o calamidad doméstica debidamente comprobada, que no exceda al 10% del tiempo total de la rotación, el estudiante pondrá en conocimiento de la Dirección de la Unidad Asistencial Docente (UAD) y del Director del Posgrado de la respectiva especialización que se encuentre cursando el estudiante. Si el permiso excede el 10% del tiempo total de la rotación, ésta se perderá quedando a discreción de la Universidad conjuntamente

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 18 de 22

con la UAD, la posibilidad que dichas horas sean recuperadas previa solicitud del estudiante y visto bueno de las autoridades de la Universidad.

Art. 15 Cumplimiento de la jornada de la rotación en casos especiales.- Los estudiantes que se encuentran en calidad de becarios, previa autorización y coordinación con el Director de Posgrado, podrá proponer un horario especial de actividades asistenciales-académicas en la UAD que, sin suponer una disminución del número semanal de horas establecidas, le permita realizar jornadas diarias reducidas de su rotación en los siguientes casos:

- a. Durante el embarazo, embarazo de riesgo y período de lactancia, la estudiante de la respectiva especialización en el campo de la salud que se encuentra realizando una rotación, tendrá derecho a las respectivas horas de permiso obligatorias establecidas en la ley;
- b. Por razones de guarda legal, aquel que tenga a su cuidado directo a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y que no genere una actividad retribuida;
- c. Cuando le sea necesario encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y que no genere una actividad retribuida.

Para todos los efectos antes mencionados los estudiantes tendrán que presentar el documento médico o legal respectivo que justifique la organización del horario o permiso requerido.

Por la naturaleza de las especializaciones en el campo de la salud, y de la práctica de estos posgrados que corresponde al área de la salud; la recuperación del tiempo que el estudiante no asista a la rotación correspondiente, deberá realizarla considerando los requerimientos de las UAD y de la Universidad de Las Américas especificados en el artículo 27 de este reglamento.

Art. 16 Actividades académicas y asistenciales. – Para cumplir sus obligaciones académicas y asistenciales, el estudiante de posgrado de las diferentes especializaciones del campo de la salud deberá:

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 19 de 22

- a. Cumplir con el calendario académico establecido para la especialización;
- b. Los turnos desarrollados en servicios de: cuidados críticos, trauma, emergencias e imágenes, se sujetarán a lo que dispone la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes (UAD);
- c. En el caso de las especializaciones en el campo de medicina y enfermería el número de turnos hospitalarios mensuales no debe exceder de siete (7) u ocho (8) según el programa de especialización; de ellos, de cinco (5) a seis (6) en días hábiles y dos (2) en feriados o fines de semana.
- d. Asistir con puntualidad y participar en las actividades académicas programadas por la Universidad, los servicios de los establecimientos de salud y las demás actividades académicas y de investigación que se le asignen; y,
- e. Colaborar en actividades de apoyo a la docencia para especializaciones en el campo de medicina y enfermería a internos rotativos y estudiantes de posgrado de años inferiores. Esta actividad no es remunerada y el estudiante de posgrado puede solicitar un certificado de actividades de apoyo a la docencia a la Universidad.

Art. 17 Prohibiciones. - Los estudiantes de las diferentes especialidades en el campo de la salud tienen expresamente prohibido:

- a. Para el caso de especializaciones en el campo de medicina y enfermería firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y demás documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados;
- b. Solicitar o recibir remuneración o cualquier tipo de bonificación económica por parte de los pacientes o sus familiares;
- c. Retirar documentos del hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes y otros, así como equipos e instrumentos de propiedad del servicio, sin la autorización correspondiente;
- d. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 20 de 22

- e. Informar sobre la realización de procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados;
- f. Abandonar o faltar a su lugar de trabajo sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico y del Director del Programa de Posgrado conforme a la normativa vigente.
- g. La ausencia injustificada a una guardia o parte de una guardia será sancionada con la pérdida de la respectiva rotación;
- h. Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- i. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones del hospital o servicio de salud;
- j. Realizar actos en contra la moral; y,
- k. Las demás contempladas en la normativa nacional y normativa interna de la Universidad de Las Américas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Las disposiciones que no estén incluidas en el presente Reglamento, estarán definidas en el Reglamento Interno General Académico, el Reglamento General del Estudiante de la Universidad y Normativa externa aplicable.

SEGUNDA. - ÉTICA EN EL POSGRADO. - Para contar con calidad humana y una actitud profesional en los diferentes programas de posgrado de la Universidad de Las Américas, los posgradista deberán observar, sin excepción, las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Estudiante, normativa interna de la Universidad y en los centros o establecimientos de salud o servicios en donde se encuentren desarrollando las actividades académicas del respectivo posgrado en donde se matricularon.

TERCERA. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO. - Los estudiantes, personal académico y personal de apoyo académico que presten sus servicios en la Universidad de Las Américas en las modalidades de contratación que prevé la ley, y que se encuentren realizando o sean responsables del respectivo posgrado en el campo de la salud, conforme señalado en el presente

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: octubre 2022		Página 21 de 22

reglamento, están sujetos al régimen disciplinario de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior,

En el caso del cometimiento de faltas o infracciones por parte de estudiantes o del personal mencionado en el párrafo anterior, mientras se encuentren desarrollando su posgrado en las instituciones Asistenciales Docentes (UAD), conforme corresponda, en el ejercicio del servicio asistencial, estarán sujetos a las normas respectivas del hospital o servicio de salud, en el ámbito de sus competencias.

CUARTA. - BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y APOYO. - La Institución podrá otorgar becas y ayudas económicas a los estudiantes de las especialidades en el campo de la salud, conforme a su normativa interna.

Los estudiantes de las especializaciones del campo de la salud podrán aplicar a becas o ayudas económicas otorgadas por el Ministerio de Salud Pública o por las instituciones reguladas por dicha cartera de estado. También podrán acceder a becas externas, las mismas que serán en favor de los estudiantes de especializaciones en el campo de la salud; las becas podrán provenir de personas naturales o jurídicas.

Los estudiantes de la Universidad, a quienes se les otorguen becas institucionales o externas para realizar estudios de especializaciones en el campo de la salud, deberán suscribir el respectivo contrato de beca, cuyo formato será elaborado por la Procuraduría de la Universidad de Las Américas.

QUINTA. - Los convenios o acuerdos para el desarrollo de especializaciones en el campo de la salud se celebrarán conforme a lo establecido en el Protocolo de Promoción y Formalización de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, de la Universidad de Las Américas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese el Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas v1.0 y sus reformas. De igual forma, se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.